

Ref.: Expte. N° 18012/23.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Acéptese la cesión del siguiente inmueble. Partida Inmobiliaria N° 79944. Nomenclatura: Partido: 118 (Escobar) Circunscripción: IX Sección: U, Manzana: 66, Parcela: 25.
Superficie: 558,22 m², generado mediante Plano: 118- 12- 2012.
Concepto: Espacio Libre y Verde Público (E.V.L.P.), según plano obrante en el expediente 256.607/2023.

ARTICULO 2°: La aceptación de la cesión detallada en el artículo primero tiene como objeto solicitar la inscripción del inmueble a favor de la Municipalidad de Escobar ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°: Incorpórense al Banco de Tierras Municipal las parcelas identificadas en el artículo 1° de la presente Ordenanza con el único objetivo de poderlas identificar.

ARTICULO 4°: Designese a la Secretaría de Planificación e Infraestructura para que a través de la Subsecretaría de Hábitat y Vivienda proceda a la inscripción de los bienes detallados en el artículo 1° ante el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 5°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE
----- DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES.

Queda registrada bajo el N.° 6234/23.-

FIRMADO: MARÍA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)
LUIS CARRANZA (SECRETARIO LEGISLATIVO)